



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DECRETO N° 67 de 2018
INSTITUTO COMERCIAL "ALEJANDRO RIVERA
DÍAZ" AÑO 2020
R.B.D.: N° 396-4**

PRESENTACIÓN

El Instituto Comercial "Alejandro Rivera Díaz", de dependencia municipal, fue fundado el año 1942 con el propósito de impartir Educación Media Técnico Profesional en el área de la Administración y el Comercio, según consta en el Decreto Cooperador de la Función Educacional del Estado N° 1269 de 1986.

La propuesta educativa del Instituto Comercial se expresa en la siguiente Visión, Misión y Sellos Institucionales:

VISIÓN

VISIÓN DEL INSTITUTO COMERCIAL

"Ser reconocidos como una institución formadora de técnicos profesionales en el área de **Administración** y de **Tecnología y Telecomunicaciones**, propiciando la capacidad emprendedora, el fomento a la cultura y el deporte, y la adaptación al medio laboral, procurando personas con valores integrales basados en el respeto, la honestidad, responsabilidad y consideración por la diversidad y el medio ambiente".

MISIÓN

MISIÓN DEL INSTITUTO COMERCIAL

"Formar profesionales con alto nivel de competencias técnicas, humanas y capacidad de emprendimiento que les permita adecuarse con eficiencia a las necesidades y exigencias del ámbito laboral, basada en una gestión educativa de calidad y de participación en actividades artísticas, culturales y deportivas".

SELLOS

SELLOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO COMERCIAL		
1	Educación Integral	Educar a la persona en su totalidad, estimulando sus habilidades emocionales, sociales y éticas. Que sean respetuosos, responsables, tolerantes, empáticos, colaboradores, con capacidad de tomar decisiones, trabajar en equipo y comunicar sus ideas. Extendiendo este sello a todos los integrantes de la comunidad escolar.
2	Fomento a la cultura y al deporte	Generar espacios para desarrollar talleres en que la cultura, el arte y el deporte se transformen en instancias de crecimiento personal de los estudiantes, para ampliar sus horizontes, comprender el mundo globalizado en el que estamos insertos y practicar hábitos de vida saludable.
3	Espíritu emprendedor	Desarrollar en los estudiantes el interés por generar proyectos emprendedores, utilizando los conocimientos y habilidades Técnico Profesionales en beneficio propio y contribuyendo al desarrollo económico y laboral de la comunidad.

La Dirección del Instituto Comercial, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, y habiendo conocido considerado la opinión de los respectivos estamentos de la unidad educativa, ha establecido el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el que entrará en vigencia a partir del año escolar 2020.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1°**

Las disposiciones del presente Reglamento, referidas a evaluación y promoción escolar, están en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de Evaluación N° 67 del año 2018, para todos los estudiantes de primer a cuarto año medio.

ARTÍCULO 2°

Los procedimientos que utilizará el Instituto para la elaboración y, posteriormente, para la revisión y/o reformulación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, son:

- a) Revisión, análisis y actualización del Reglamento al inicio y/o término del año escolar.
- b) Conocimiento del Reglamento de parte de los Padres y Apoderados(as) en reuniones de Sub Centro, Centro General u otros momentos o espacios educativos en que se requiera.
- c) Conocimiento del Reglamento de parte de los y las estudiantes en el Consejo de Curso, Centro de Alumnos(as) u otros momentos o espacios educativos en que se requiera.

- d) Conocimiento del Reglamento por parte de los integrantes del Consejo Escolar vigente.
- e) Análisis del Reglamento de parte de los y las docentes en Consejo de Profesores(as), Reuniones de Departamentos u otros momentos o espacios educativos en que se requiera.
- f) Registro y entrega de las observaciones realizadas por los Padres y Apoderados(as), por los y las estudiantes y por los y las docentes a la Unidad Técnico Pedagógica, para ser analizadas en los Consejos de Profesores(as) y Equipo de Gestión.
- g) Entrega de un ejemplar del Reglamento al Departamento Provincial de Educación antes de su aplicación.

ARTÍCULO 3°

Al inicio de cada año, la Dirección del Instituto informará a la comunidad escolar del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar a través de reuniones con el Consejo Escolar, reuniones con Padres y Apoderados(as), Consejos de Curso, Consejos de Profesores(as), circulares, documentos internos, página web de la institución y el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE). Al momento de la matrícula, se entregará un extracto impreso a los Apoderados(as).

ARTÍCULO 4°

Este Reglamento considera las orientaciones técnico pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto N° 220 de 1998, sus modificaciones establecidas en el Decreto N° 254 de 2009, y las Bases Curriculares para la Formación Diferenciada Técnico Profesional establecidas en los decretos 954/2015, 193/2019 y 876/2019, que, en lo medular, establecen lo siguiente:

- a) Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje de todos los estudiantes.
- b) Desarrollar estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de los y las estudiantes.
- c) Reorientar el trabajo escolar desde su forma actual, en relación a contextos y propósitos determinados, adecuándolo y enriqueciéndolo con actividades de indagación y de creación por parte de los y las estudiantes.
- d) Lograr el aprendizaje de competencias de análisis, interpretación, síntesis, resolución de problemas, comprensión sistémica de procesos y fenómenos, comunicación de ideas, opiniones y sentimientos.
- e) Lograr el aprendizaje en trabajo de equipo.
- f) Desarrollar la internalización de las habilidades blandas.

ARTÍCULO 5°

El Instituto aplica los Programas de Estudios oficiales del Ministerio de Educación, los cuales forman parte de este Reglamento y los lineamientos de evaluación que estos programas consignan.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el Instituto porque permite que los y las estudiantes, en casos especiales como problemas de salud, embarazo, accidentes, duelos u otros, solucionen la situación pertinente con más cobertura de tiempo y para el Instituto representa mayor facilidad en el desarrollo de las actividades administrativo pedagógicas, en su práctica y aplicación.

ARTÍCULO 7°

La evaluación debe ser entendida como una instancia de aprendizaje, tanto para los y las estudiantes, como para los y las docentes. En tal sentido, la evaluación adquiere un rol dinámico y auténtico.

Según la intencionalidad de la evaluación, ésta puede ser:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** responde a la necesidad de explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los y las estudiantes en cuanto a conocimientos previos, habilidades, destrezas, actitudes y expectativas. Es decir, permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje, previamente planificados. Se aplica al momento de iniciar una experiencia educativa y no se considerará como una calificación sumativa.
- b) **Evaluación Formativa o de Proceso:** se aplica durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes recogiendo información acerca del estado de avance de cada estudiante y, a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a mejorar el desarrollo de dicho proceso. Esta evaluación ofrece insumos que permiten al o la docente regular su acción pedagógica; y a los y las estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje.

Retroalimentación:

Esta acción debe estar presente a través de todo el proceso educativo, resolviendo dudas o identificando las debilidades que se van manifestando durante la clase. Enseñando a los estudiantes a retroalimentarse entre ellos, proporcionando espacios en la clase para el intercambio de opiniones e incentivar la reflexión y favorecer la participación de los estudiantes en la construcción de sus propios aprendizajes. Las actividades que consignen una evaluación formativa, darán cuenta de cuan efectiva ha sido esta retroalimentación y permitirán aplicar remediales con la finalidad de que, al término de cada unidad de aprendizaje y, antes de una evaluación sumativa, los estudiantes puedan sentirse seguros y motivados frente al desafío de obtener una buena calificación.

Los docentes deberán utilizar estrategias, tales como, mapas conceptuales, guías de aprendizajes, trípticos, uso de tics, apoyo de monitores pares, retroalimentación personalizada y apoyo de profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando sea necesario.

En reuniones de Padres y apoderados se comunicará los niveles de logro de los

aprendizajes de todos los estudiantes.

- a) **Evaluación Sumativa o de Producto:** Entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje de una Unidad o parte de ella. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación al final del proceso, a través de variados instrumentos de evaluación, según corresponda.

La evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes considera, de igual modo, las formas constructivistas del aprender a aprender, las cuales se aplicarán y/o ponderarán de acuerdo a las características que definen a la asignatura o módulo de aprendizaje:

- b) **Autoevaluación:** el peso evaluador recaerá en los y las estudiantes, dando énfasis a la auto reflexión y revisión de lo realizado.

Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión para evaluar sus logros en los aprendizajes, le permite la toma de conciencia y apropiación de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal.

- c) **Coevaluación:** se realiza entre pares, dando énfasis a la madurez y la capacidad de emitir juicios críticos acerca del desempeño de sus compañeros(as).

Evaluación entre pares sobre los logros referidos a aspectos dado en el proceso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo entre los estudiantes.

- d) **Heteroevaluación:** es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación o rendimiento.

Es aquella que realiza el docente o agentes externos, para determinar los logros y pasos a seguir en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje.

ARTÍCULO 8°

Considerando los requerimientos de cada asignatura, módulos de aprendizaje y actividades educativas, cada docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Evaluar los conceptos en su comprensión más que en su memorización.
- b) Privilegiar las evaluaciones de habilidades, destrezas y actitudes.
- c) Evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes en relación a objetivos logrados y no en relación a problemas conductuales. En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud se podrán aplicar procedimientos de evaluación referidos a la asistencia y participación en clases previamente informados.
- d) Atender las sugerencias expresadas en informes de especialistas en caso de estudiantes que requieran evaluación diferenciada.
- e) Aplicar en la elaboración de toda evaluación dos condiciones mínimas:
- La validez del instrumento referida a que se pregunte sobre las materias efectivamente tratadas.
 - La confiabilidad referida a que las preguntas estén bien formuladas y que respondan a los objetivos de aprendizaje del Programa de Estudios.

- f) Comunicar a los y las estudiantes los procedimientos de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa, junto con las pautas, rúbricas e indicadores que contemple dicho proceso.
- g) Analizar con los y las estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos aplicados, toda vez que la revisión y corrección favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.
- h) Comunicar y registrar en los Libros de Clases los logros alcanzados en las evaluaciones y actividades desarrolladas.
- i) Aplicar procesos de refuerzo para los objetivos que están medianamente logrados o que no han alcanzado el porcentaje mínimo de aprobación, a través de grupos de estudios, tutorías y/o retroalimentación permanente, según fuere el caso.
- j) Informar, a lo menos 2 veces por semestre, a los Padres y Apoderados(as) los resultados y logros que el o la estudiante vaya alcanzando.

ARTÍCULO 9°

Para diversificar y enriquecer el logro de los objetivos de aprendizaje, se aplicarán variados tipos de evaluaciones según sea el curso, nivel, actividad de aprendizaje, asignatura o módulo; entre ellas:

PROCEDIMIENTOS	MÉTODOS O INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
Pruebas escritas	<ul style="list-style-type: none">• De desarrollo escrito• De respuesta breve• Con respuesta fija• Ítems de selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, pregunta abierta, ensayo, redacción, completación, orden y secuencia• Cuestionarios.
Evaluación de Procesos	<ul style="list-style-type: none">• Fichas de indagación.• Fichas gráficas.• Reflexión personal.• Observación externa.• Contraste de experiencias con compañeros.• Trabajo en equipo• Autoevaluación• Coevaluación• Heteroevaluación
Oral	<ul style="list-style-type: none">• Interrogación• Preguntas dirigidas• Exposición Oral, Disertaciones• Debate• Entrevista
Observación Directa	<ul style="list-style-type: none">• Registro Anecdótico• Lista de cotejo, comprobación o control• Escala de apreciación, valoración o calificación• Rúbrica de desempeño• Registro anecdótico

Producciones escritas	<ul style="list-style-type: none">• Ensayo• Mixtas• Guías de aprendizajes• Resumen• Tesis• Informes de investigación o análisis• Cuestionarios• Bitácora
Auténtico o renovado	<ul style="list-style-type: none">• Esquemas• Mapas conceptuales• Rúbricas• Portafolios• Bitácora de aprendizaje• Proyectos de Aula y/o colaborativo• Creación de productos tecnológicosAfiches, trípticos

No se consideran evaluaciones de carácter coeficiente dos, ni exámenes de fin de año.

La comunidad educativa trabajará de manera transversal con las habilidades del pensamiento planteadas en la taxonomía de Bloom, considerando su desarrollo gradual desde las habilidades básicas (conocimiento, comprensión), intermedia (aplicación) y superiores (análisis, síntesis y evaluación).

La docencia en EMTP, enmarcada en el paradigma de la formación por competencias, busca preparar a los jóvenes para hacer frente al dinamismo del mercado laboral y la sociedad actual. Este modelo formativo pretende potenciar herramientas para la empleabilidad, la ciudadanía y el desarrollo personal. Para abarcar estas dimensiones, se vale de distintas metodologías y estrategias vinculadas a las habilidades del siglo XXI; entre las que destacan: Gestionar la progresión de los aprendizajes, aplicar estrategias de enseñanza conforme a los aprendizajes y competencias, enseñar y motivar a sus estudiantes a trabajar personal y colaborativamente

ARTÍCULO 10°

El logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y módulos de la Especialidades es de carácter cuantitativo y se evaluarán de acuerdo a la realidad del curso, objetivo por objetivo o por el conjunto de ellos, expresados a través de las Unidades de Aprendizaje, las que se planificarán incluyendo acciones remediales si la situación lo amerita.

Durante el año lectivo, y en un proceso educativo sin interrupciones, el Instituto espera alcanzar, a lo menos, un 70% de cobertura curricular de los Programas de Estudios, pudiendo completar el porcentaje restante al inicio del año lectivo siguiente, situación que no podrá ocurrir en Cuarto Año Medio.

ARTÍCULO 11°

El logro de los objetivos de aprendizaje transversales es de carácter cualitativo y está referido a actitudes y desarrollo de competencias blandas en la formación integral de los y las estudiantes. Estos objetivos se centran preferentemente en las siguientes actitudes y valores:

- a) En las interacciones de los y las estudiantes con las normas y reglamentaciones en sus primeras experiencias de socialización en el Instituto.
- b) En la construcción de una identidad social marcada positivamente por la existencia de una cultura expresada en normativas y reglamentaciones.
- c) En las posibilidades de crecimiento personal que se funden en el derecho a la libertad, respetando la normativa vigente tanto al interior del Instituto como fuera de él.

- d) En la convicción de que la propia autonomía bien entendida considera asumir las consecuencias de los hechos.
- e) En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción esté fundada en los propios saberes, valores y creencias de los y las estudiantes y del Proyecto Educativo Institucional.
- f) En el sentido y respeto de la autoridad: la autoridad del o la docente está puesta al servicio de la autonomía y no de la sumisión del o la estudiante.
- g) En el desarrollo de una convivencia positiva que valore el diálogo y la deliberación responsable de los y las estudiantes, padres y apoderados(as) y de la comunidad educativa.
- h) En la potenciación de las habilidades de los y las docentes, y de los y las estudiantes, orientadas a aprender a escuchar al otro y a dialogar con el otro diferente.
- i) En la vivencia de las normas y reglamentaciones, como instrumentos necesarios para la calidad de los procesos de formación.
- j) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los y las estudiantes, para adquirir una autodisciplina escolar y social.
- k) En el respeto de la autoridad del o la docente, que es legítima cuando abre espacios de participación y de diálogo permanente.

ARTÍCULO 12°

El logro de los objetivos de aprendizaje transversales alcanzados por los y las estudiantes se entregará anualmente a los Padres y Apoderados(as) en un Informe de Desarrollo Personal y Social. Dicho Informe será elaborado por el Profesor(a) Jefe en conjunto con los y las docentes del curso respectivo, Orientación e Inspectoría General.

ARTÍCULO 13°

La evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales no constituye un elemento para la toma de decisiones en relación al registro de una calificación o a la promoción o repitencia de curso del o la estudiante, pero sí podrá influir en su permanencia en el Instituto según lo establece la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14°

Los y las estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. Las evaluaciones calificadas tendrán un nivel de exigencia del 60% para la calificación mínima de aprobación correspondiente a 4,0, el que se flexibilizará hasta un 50% de acuerdo al rendimiento de cada curso y/o nivel.

ARTÍCULO 15°

Durante el año lectivo, los y las estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a las calificaciones que él o la estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas y módulos.
- b) **Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con un decimal con aproximación, obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas y módulos.
- c) **Finales:** corresponderán, en cada asignatura y módulo, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con un decimal con aproximación. Estas calificaciones darán origen al Promedio General, el que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales del Plan de Estudios calculado con un decimal con aproximación.

Nota: Ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

En cada asignatura se deben contemplar al menos 4 evaluaciones formativas para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y al menos 2 evaluaciones sumativas. Teniendo en cuenta que las evaluaciones formativas y sumativas deben considerar tres aspectos: el proceso de aprendizaje; son las actitudes y conductas que tienen relación con el aprendizaje, aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, responsabilidad con sus tareas, colaborar entre pares, participar en clases, entre otros; el progreso del aprendizaje que es el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje y el producto o logro del aprendizaje que son las cosas que finalmente los estudiantes logran saber o hacer.

ARTÍCULO 16°

Los mínimos de las evaluaciones calificadas deberán ser calendarizadas y dadas a conocer a los y las estudiantes al inicio de cada semestre en cada asignatura o módulo por el o la docente respectiva, registrando la información en el Libro de Clases. Sin perjuicio de lo anterior, el calendario de evaluaciones será entregado a los y las estudiantes al inicio de cada semestre. En este calendario se consignarán la asignatura o módulo, docente responsable, fechas de aplicación y los contenidos que serán abordados en dichas evaluaciones.

Se debe informar sobre % de logros alcanzado en las distintas habilidades

ARTÍCULO 17°

Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los y las estudiantes serán entregados y registrados en el Libro de Clases en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso contrario, no se podrá aplicar otra evaluación hasta que se entreguen los resultados de la anterior. En casos especiales y debidamente justificados, se podrá extender la entrega hasta 2 veces este lapso cuando es sumativa. En el caso de la evaluación formativa se debe informar de sus resultados en la clase siguiente, pues, ésta determina el nivel de logros de los contenidos estudiados y la factibilidad de retroalimentar o de continuar con el proceso.

ARTÍCULO 18°

Los instrumentos de evaluación escritos deberán señalar el aprendizaje esperado, aprendizaje transversal o genérico según corresponda, objetivo de aprendizaje a evaluar, habilidades a

evaluar, puntaje de cada ítem y total, puntaje obtenido, así como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones

para el desarrollo y posterior revisión del instrumento. Del mismo modo, cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

Los y las estudiantes deberán recibir toda evaluación corregida de parte del o la docente, acompañada de una retroalimentación que considere las respuestas correctas, ya que éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje.

ARTÍCULO 19°

En toda actividad de investigación, elaboración de productos, desarrollo de proyectos, entre otras, el o la docente frente a sus estudiantes deberá:

- a) Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- b) Presentar la pauta de evaluación.
- c) Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada según correspondiere.
- d) Exigir elaboración personal y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de internet que correspondan al 100% del trabajo presentado. Se sugiere agregar la defensa oral del tema e indicar bibliografía y sitios consultados si correspondiere.

ARTÍCULO 20°

Durante la jornada de clases, sólo se podrá aplicar un máximo de 2 evaluaciones escritas, sin considerar entrega o desarrollo de trabajos, interrogaciones o disertaciones.

ARTÍCULO 21°

En caso que una evaluación sumativa obtenga resultados iguales o superiores al 40% de insuficientes, el o la docente **no deberá registrar la calificación en el Libro de Clases sin antes informar en la Unidad Técnico Pedagógica** para decidir la validez de la misma o acordar una acción remedial, según correspondiere.

ARTÍCULO 22°

El o la docente no podrá anular calificaciones obtenidas oficialmente por los y las estudiantes, sin antes analizar la situación en la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de calificaciones inferiores a 2.0, deberá registrar la situación en la hoja de vida de los y las estudiantes en el Libro de Clases, conservando el instrumento aplicado como respaldo.

ARTÍCULO 23°

La asignatura de Introductorio Especialidades está inserta en el Plan de Estudios de Segundo Año Medio y sus objetivos de aprendizaje apuntan a que los y las estudiantes se interioricen sobre el Perfil Profesional, las actividades y el campo ocupacional de las Especialidades que ofrece la Unidad Educativa, como un apoyo cognitivo y orientador. Esta asignatura tiene carácter obligatorio e incide en la promoción escolar.

ARTÍCULO 24°

La calificación obtenida por los y las estudiantes en las asignaturas de Formación Conductual, en Primer Año Medio, y de Ética y Moral, en Segundo Año Medio, se consignará como

calificación parcial en la asignatura que él o la estudiante decida en el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 25°

Se denominará calificaciones limítrofes a las calificaciones finales anuales obtenidas por los y las estudiantes que se ubiquen entre las notas 3,85 a 3,94 en cada uno de las asignaturas y módulos de aprendizaje.

ARTÍCULO 26°

Los y las estudiantes que se encuentren en condición de calificación limítrofe, al término del año escolar deberán ser sometidos a una interrogación breve oral o escrita, que conlleve a convertirla en calificación anual aprobatoria automáticamente.

La aplicación de la interrogación breve a que se refiere este artículo deberá realizarse en el momento del registro de los promedios anuales. En ningún caso la Prueba Especial podrá reemplazar a la evaluación de nota limítrofe ya que el nivel de exigencia de ella es mayor.

De lo anterior, deberá existir estricto control a objeto de que en el consejo de Evaluación Final por curso no se informen calificaciones del 3,85 a 3,94. La nota máxima de aprobación será 4,0.

ARTÍCULO 27°

Los y las estudiantes que al término del proceso de evaluación final hubieren reprobado hasta tres asignaturas o módulos de aprendizaje con promedio igual o superior a 3,0, podrán rendir Pruebas Especiales en cada uno de ellos. En este caso, la nota máxima de aprobación será 4,0.

En el proceso de aplicación de Pruebas Especiales, cada docente deberá entregar un temario y realizar un refuerzo de los aprendizajes a evaluar. Son calendarizadas por la Unidad Técnico Pedagógica y se aplican por una sola vez.

En relación a la nota de "presentación" y a la "obtenida" después de haber rendido la Prueba Especial, el o la estudiante conservará aquella de mejor calificación.

ARTÍCULO 28°

Las informaciones sobre los avances educacionales de los y las estudiantes serán entregadas a los Padres, Apoderados(as) y estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Parcial de Calificaciones, a los menos 2 veces cada semestre más observaciones personales.
- Informes Semestrales de Calificaciones al término de cada semestre.
- Certificado de Calificaciones Finales al término del año escolar.

Las calificaciones serán registradas por el o la docente de asignatura o módulo en el Libro de Clases, y por el Profesor(a) Jefe en el sistema computacional, de acuerdo a los plazos establecidos por el Instituto.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 29°

Se entenderá por Evaluación Diferenciada a la adecuación evaluativa que atienda las necesidades educativas especiales de él o la estudiante, enfocada en el logro de habilidades según sea su

diagnóstico, con el objetivo evidenciar la efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 30°

Los y las estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorio y permanente según los criterios del Decreto n°170 del año 2009 y avalados con la certificación médica y con los antecedentes aportados por los y las docentes y profesionales del equipo multidisciplinario del Programa de Integración Escolar del Instituto como lo dictamina este mismo decreto, serán evaluados en forma diferenciada si fuera necesario, de acuerdo a las necesidades educativas especiales que tengan en una o más asignaturas,. La nómina de los estudiantes que pertenecen al programa deberá entregarse en la Unidad Técnico Pedagógica, cada año, una vez que el proceso diagnóstico esté terminado.

ARTÍCULO 31°

A los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se les aplicará Evaluación Diferenciada, en los casos que sea necesario se ajustará a una adecuación curricular que, en lo fundamental, contemple:

- a) Tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Modificación o readecuación de contenidos.
- c) Priorización de objetivos o aprendizajes.
- d) Propuesta de actividades pedagógicas y evaluativas alternativas.

ARTÍCULO 32°

Para acceder a la evaluación diferenciada, aquellos estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar, el apoderado(a) hará la presentación del o los informes del especialista hasta el 30 de marzo del año lectivo, los que deberán especificar claramente la necesidad educativa especial que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con él o la estudiante, tanto aquellas de responsabilidad del Instituto como de la familia.

Si la detección de necesidades educativas especiales ocurriese en el transcurso del año, los profesionales del área psicológica y psicopedagógica del Instituto podrán determinar, en conjunto con el o los docentes, aplicar evaluación diferenciada en forma transitoria, hasta la recepción de los informes de especialistas requeridos.

TÍTULO V: DE LA EXIMICIÓN

ARTÍCULO 33°

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, por lo anterior, el Equipo de Aula deberá implementar las diversificaciones pertinentes a las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes

que así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N° 170, de 2009; ambos del Ministerio

de Educación.

ARTÍCULO 34°

Los y las estudiantes que presenten problemas de salud para desarrollar actividades en la asignatura de Educación Física y salud deberán presentar la certificación médica correspondiente a objeto de aplicar la adecuación curricular pertinente.

ARTÍCULO 35°

Las certificaciones médicas que impidan al estudiante, el desarrollo de actividades en la asignatura de Educación Física y Salud deberán presentarse en la Unidad Técnico Pedagógica, a más tardar el 30 de marzo, y tendrán una vigencia de un año para condiciones de salud permanente, debiendo ser renovado al inicio del año escolar siguiente. Se exceptúan todas aquellas situaciones de salud generadas con fecha posterior.

TÍTULO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 36°

Se considerarán como situaciones especiales de evaluación las que afecten a los y las estudiantes en casos como:

- a) Ingreso tardío al año escolar respectivo.
- b) Situación de traslado de matrícula.
- c) Estudiantes madres y embarazadas acogidas a la Ley 19.688.
- d) Estudiantes con regularización de estudios.
- e) Ausencias prolongadas por problemas de salud u otros de fuerza mayor debidamente justificadas.
- f) Estudiantes en situación de ausencia por estar efectuando el Servicio Militar.

Los Apoderados(as) deberán presentar la situación particular que afecta a los y las estudiantes, junto a los documentos que la avalen, en la Unidad Técnico Pedagógica en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde ocurrida la situación especial a fin de coordinar los procedimientos pertinentes para la evaluación.

ARTÍCULO 37°

Los procedimientos para definir a los y las estudiantes con régimen trimestral que se incorporan al Instituto cuyo régimen de evaluación es semestral, según sea el caso, serán:

- a) Considerar como nota parcial en el primer semestre, las notas trimestrales del primer trimestre.
- b) Promediar y constituir como nota semestral del primer semestre, las notas trimestrales que trae el estudiante y las obtenidas durante lo que resta del semestre.

ARTÍCULO 38°

Las estudiantes embarazadas se acogerán a la Ley 19.688, asistiendo a clases regulares sólo hasta el séptimo mes de gestación como medida de prevención de riesgos en salud y/o de accidentes. No obstante, se podrá adelantar el reposo si hubiere situaciones particulares que, por prescripción médica, así lo aconsejen.

Del mismo modo, se reintegrarán a clases transcurrido 1 mes desde el término del embarazo, resguardando sus derechos para el amamantamiento y control del recién nacido, procedimientos que se consignarán claramente en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. No obstante, se podrá prolongar el reposo si hubiera situaciones particulares que, por justificación médica, así lo aconsejen.

ARTÍCULO 39°

El Apoderado(a) de la estudiante embarazada deberá presentar certificado médico e informar la situación de embarazo en la Unidad Técnico Pedagógica, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento en que toma conocimiento de su estado (mínimo tres meses de embarazo).

Lo anterior, con el objeto de coordinar el proceso pedagógico administrativo que se aplicará en los periodos pre y post natales, para apoyar y facilitar la preparación y rendición de las evaluaciones de la estudiante. Al inicio del período pre natal, el Apoderado(a) deberá presentarse con la estudiante para justificar la inasistencia y recepcionar el calendario de evaluaciones. Del mismo modo, al término del periodo post natal, deberán presentarse para coordinar los horarios de reincorporación a clases y situaciones de evaluaciones pendientes.

ARTÍCULO 40°

El procedimiento evaluativo que se aplicará a las estudiantes acogidas a la Ley 19.688, dependiendo de cada situación en particular, contemplará a lo menos:

- a) Una calendarización de evaluaciones acordada entre la estudiante y la Unidad Técnico Pedagógica.
- b) Un mínimo de evaluaciones que midan el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos para cada asignatura y módulo, de acuerdo a los Programas de Estudios.
- c) La aplicación de diversos instrumentos evaluativos que permitan medir conocimientos, habilidades y destrezas.
- d) Un horario flexible para cumplir con las evaluaciones por inasistencias propias de la maternidad, debidas y oportunamente justificadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la calidad de estudiante embarazada o estudiante madre no implica promoción automática ni otorga la calidad de alumna libre.

ARTÍCULO 41°

Los y las estudiantes que, por motivos de fuerza mayor, como enfermedades, accidentes, problemas judiciales u otros debidamente certificados por un profesional competente, se encuentren impedidos de continuar asistiendo a clases en este Instituto o en cualquier otro establecimiento educacional y deban finalizar anticipadamente el año escolar, resolverán su proceso de evaluación con el siguiente procedimiento:

- a) El apoderado(a) solicitará por escrito a la Dirección del Instituto el cierre anticipado del año escolar, acompañando la petición con la documentación pertinente.
- b) La Dirección del Instituto podrá acceder a cerrar el año escolar considerando los promedios de calificaciones del Primer Semestre y las calificaciones parciales del

Segundo Semestre que a la fecha de la solicitud tuviere registradas el o la estudiante en el Libro de Clases.

- d) No podrá cerrarse anticipadamente el año escolar en caso de calificaciones pendientes del Primer Semestre y/o ausencia de evaluaciones mínimas en el Segundo Semestre y/o calificaciones que impliquen repitencia.

TÍTULO VII: DE LAS INASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES

ARTÍCULO 42°

La asistencia a las evaluaciones calendarizadas, ya sea por la Unidad Técnico Pedagógica o registradas en el Libro de Clases, es obligatoria y los y las estudiantes serán responsables de:

- a) Participar en todas las instancias de evaluaciones programadas, registrándose en la hoja de vida de los y las estudiantes cuando aquello no ocurra.
- b) En caso de ausencia y presentada la justificación correspondiente por parte de su apoderado, el estudiante deberá presentarse con él o la docente respectiva para acordar una nueva fecha o rendir la evaluación pendiente de forma inmediata en caso de ingresar a clases después que su curso rindió la evaluación.
- c) Enviar con su apoderado(a) trabajos evaluados que debían ser presentados el día de la inasistencia, los que deberán ser entregados en la Unidad Técnico Pedagógica debidamente identificados.
- d) Informar a su apoderado para que le retire del colegio cuando, por motivos de fuerza mayor, deba ausentarse de la jornada de clases, no pudiendo rendir las evaluaciones programadas. El apoderado deberá, al momento del retiro del estudiante, informar a Inspectoría en donde deberá firmar y a Unidad Técnica Pedagógica en donde se le informará el procedimiento de rigor para que cumpla con su evaluación pendiente en su vuelta a clases.
- e) Ponerse al día en los contenidos y actividades educativas desarrolladas durante el período de inasistencia. En caso de inasistencias prolongadas debida y oportunamente justificadas, la Unidad Técnico Pedagógica coordinará este proceso.
- f) En el momento de la evaluación, informar al o la docente respectiva de dificultades en los instrumentos aplicados, tales como, pruebas incompletas, preguntas ilegibles, mal funcionamiento de equipos computacionales, entre otras, para tomar las medidas pertinentes. Cualquier reclamo posterior será considerado inválido.

ARTÍCULO 43°

Las inasistencias de los y las estudiantes a situaciones evaluativas calendarizadas, deben ser justificadas personalmente por el apoderado(a) ante la Inspectoría General o Inspectoría de nivel, en un plazo no superior a 48 horas a partir del horario de inicio de la jornada escolar. Se perderá el derecho a un calendario especial de evaluación cuando las inasistencias no sean justificadas oportunamente por el apoderado(a).

ARTÍCULO 44°

Los procedimientos que se aplicarán para aquellos estudiantes que faltan a clases por un

período prolongado, previa y oportunamente certificado, se definirán de acuerdo a la naturaleza y/o dificultad observada, que podrán contemplar, según sea el caso:

- a) Aplicación de un mínimo de evaluaciones que permita el logro de los objetivos de aprendizaje.
- b) Aplicación de variadas formas de evaluación, no necesariamente pruebas escritas.
- c) Calendarización diferenciada de evaluaciones.

ARTÍCULO 45°

Los y las estudiantes que no se presentan a rendir evaluaciones previamente calendarizadas, sin una justificación oportuna y pertinente, serán evaluados en la clase siguiente de la asignatura o módulo correspondiente.

ARTÍCULO 46°

Los y las estudiantes que se ausenten a evaluaciones calendarizadas producto de suspensión por faltas graves al Reglamento de Convivencia Escolar, deberán rendir dichas evaluaciones, ya sea pruebas escritas, entrega de trabajos, exposiciones, etc., en la clase correspondiente a su reintegro. Del mismo modo, deberán mantenerse informados respecto a las actividades educativas desarrolladas en sus respectivos cursos.

TÍTULO IX: DE LAS ACTITUDES ILÍCITAS EN EVALUACIONES

ARTÍCULO 47°

Los estudiantes que eludan una evaluación, estando dentro del colegio, quedándose fuera de la sala de clases o aquel que se fugare del colegio con el mismo propósito, serán sancionados de acuerdo con la normativa vigente del reglamento interno y la evaluación eludida se realizará al regreso de su sanción.

ARTÍCULO 48°

El Proyecto Educativo del colegio promueve la formación integral de nuestros estudiantes, lo que conlleva resguardar el actuar de forma honesta de los alumnos. Por esto, ante situaciones de copia, ayuda indebida, intercambio de pruebas, uso de tecnología no autorizada o plagio en instancias evaluativas, existiendo evidencia concreta de ello, el docente invalidará su instrumento de evaluación, dejará registro de lo ocurrido en el libro de clases y de forma inmediata informará de ello a UTP. Durante el mismo día, se enviará una comunicación al apoderado para informar lo ocurrido, y recordarle el procedimiento estipulado para estos casos. Se aplicará al estudiante un nuevo procedimiento evaluativo, en común acuerdo con él, que le permita evidenciar el nivel de logro que alcanza respecto del objetivo de aprendizaje.

TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 49°

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal con aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación final 4,0.

ARTÍCULO 50°

La evaluación de los objetivos de aprendizaje de la asignatura de Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción escolar de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 51°

Para la promoción de los y las estudiantes de Primero a Cuarto Año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje del Plan de Estudios del Instituto y la asistencia a clases.

1. LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

- a) Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.
- b) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo de aprendizaje, siempre que su Promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas y módulos de aprendizaje no aprobados.
- c) Serán promovidos los y las estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. ASISTENCIA

Para ser promovidos los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia a través de una resolución interna cumpliendo con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ingreso tardío a clases con motivos justificados: se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso hasta el término del año escolar.
- b) Ausencias a clases por períodos prolongados y justificados, fundamentalmente razones de salud.
- c) Finalización anticipada del año escolar por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, etc., que no sobrepase el mes de noviembre, y siempre que se cuente con un mínimo de evaluaciones registradas.
- d) Estudiantes acogidas a la Ley 19.688 (situación de embarazo).
- e) Situaciones de ausencia por estar efectuando el Servicio Militar Obligatorio.
- f) Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras similares vinculadas al desarrollo del currículum escolar.
- g) Becas, pasantías o intercambios estudiantiles a nivel nacional o internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, al término del año escolar, el Apoderado(a) deberá presentar a la Dirección del Instituto una carta solicitud en la que se expliciten las razones fundadas y justificadas de las inasistencias de su pupilo(a).

ARTÍCULO 52°

Los y las estudiantes que repitan el año escolar por no alcanzar los requisitos mínimos de aprobación establecidos en el artículo precedente, serán informadas oportunamente de su situación. Del mismo modo, serán informados los apoderados(as) en la reunión de subcentro de Padres y Apoderados(as) correspondiente, a fin de coordinar el proceso de entrega de documentación en los casos de retiro del Instituto.

ARTÍCULO 53°

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Instituto entregará a los y las estudiantes un Certificado Anual de Estudios en que indique las asignaturas y módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 54°

La Dirección del Instituto podrá determinar la no renovación de matrícula de los y las estudiantes que hayan repetido 2 veces en el establecimiento independiente del nivel o Especialidad cursada, considerando que su desempeño académico y compromiso no cumple con el perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Instituto.

ARTÍCULO 55°

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

TITULO X : DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIVERSIDAD DE ESTUDIANTES**ARTÍCULO 56°**

El equipo técnico y los docentes durante el monitoreo sistemático deberán identificar a los estudiantes con diversidad de habilidades, para brindarle los apoyos más pertinentes a los casos detectados de acuerdo con su nivel de logros de los aprendizajes. Mensualmente Unidad Técnico Pedagógica monitoreará y llevará un registro de aquellos estudiantes con riesgo de repetencia.

ARTÍCULO 57°

En los casos detectados de aprendizajes descendidos reiterados, se deberá entrevistar a los estudiantes junto con su apoderado para establecer compromisos de mejora, los cuales deberán quedar debidamente registrados por escrito y, en la eventualidad, en que los apoderados no se presenten a la entrevista programada se deberá informar a la trabajadora social para una inmediata visita domiciliaria.

ARTÍCULO 58°

En los casos en que persista el bajo desempeño de los estudiantes detectados, el docente de asignatura deberá derivar el caso a la unidad correspondiente a su problemática, para ser analizado en conjunto con UTP y todos los profesionales pertinentes a la situación, con el fin de elaborar un Plan de Acompañamiento para esos estudiantes.

ARTÍCULO 59°

El equipo directivo y técnico pedagógico administrará eficientemente sus recursos financieros y humanos para poder gestionar ante el sostenedor la contratación de profesionales de la educación y/o ampliaciones horarias a docentes, debidamente justificadas, que serán responsables del acompañamiento y seguimiento de los casos detectados.

ARTÍCULO 60°

La Unidad Técnica Pedagógica organizará la conformación de los equipos de trabajo con profesionales idóneos que realicen el levantamiento y ejecución de los planes de acompañamiento a los estudiantes con habilidades descendidas. Estos planes de acompañamiento considerarán, entre otras actividades, refuerzo pedagógico en las asignaturas descendidas, en las horas libres durante la jornada y horas de actividades extracurriculares.

ARTÍCULO 61°

Se comunicará a los padres y apoderados la aplicación del plan remedial, conjuntamente con horario y procedimiento a implementar a su pupilo durante el acompañamiento. En caso de extender su jornada escolar, esta deberá ser debidamente autorizada por sus padres y/o apoderados. Si los padres y/o apoderados no autorizan estas actividades de apoyo pedagógico, deberá dejarse constancia de ello bajo firma.

ARTÍCULO 62°

Durante el período de acompañamiento, docentes de asignaturas, profesor jefe, tutores y otros profesionales elaborarán informes para dar cuenta del proceso de acompañamiento con los tres criterios mínimos que define el decreto 67/18 art. 11. La periodicidad de los informes de avance será bimestral y, al inicio de cada Unidad de Aprendizaje, los docentes de asignatura entregarán a los alumnos por escrito una calendarización de las evaluaciones, ya sean formativas o sumativas, especificando sus contenidos, procedimientos y plazos, publicándose en la página web institucional y comunicada en reunión de apoderados.

Se procederá de la misma manera ante cualquier situación imprevista que afecte la normal ejecución del Calendario Escolar. La UTP velará por el cumplimiento de lo antes señalado.

ARTÍCULO 63°

En las evaluaciones de desempeño de competencias y/o habilidades donde se utilizan pautas de observación, cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, estas deberán ser entregadas por el docente a los estudiantes con a lo menos 1 semana de antelación a la instancia evaluativa, pudiendo ser utilizadas como medio de orientación a los estudiantes y/o evaluación formativa, previa a la calificación. Serán enviadas a la UTP con la misma anticipación para su revisión y visado.

Sí pese a todo el proceso mencionado en favor del estudiante, este no logra los aprendizajes el equipo directivo junto a los profesores jefes decidirán su aprobación o repitencia.

TÍTULO X: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**ARTÍCULO 64°**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de la ciudad de Copiapó.

ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO

En razón del contexto de crisis sanitaria que hoy nos afecta como país y, en general al mundo entero, motivado por la pandemia generada por el virus COVID- 19, se hace necesario aplicar protocolos de clases, de evaluación y promoción que consideren las diferentes realidades que viven las Comunidades Educativas y que, de acuerdo con la evolución de esta crisis, será también



la evolución de estos protocolos; por tanto, se determina que, mientras dure el efecto pandemia, el Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz, aplicará los siguientes protocolos contenidos en los anexos que se adjuntan a este reglamento.

**DIRECCIÓN
INSTITUTO COMERCIAL
ALEJANDRO RIVERA DÍAZ**